



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.769.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "A" - N° 195011/2 - Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05308-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil "JARDÍN MATERNAL INFANTIL ESPECIAL AZULÍN AZULADO" solicita al Departamento Ejecutivo Municipal se le ceda en comodato el inmueble donde funciona actualmente la Comisión Vecinal del barrio "Villa Dominga", para desarrollar en el mismo las actividades escolares durante el año 2005.

Que el Proyecto Pedagógico de esta Asociación apunta a prestar servicios de Jardín Maternal e Infantil a niños con Necesidades Educativas Especiales, no contando la ciudad a la fecha con otra institución igual en su tipo, por lo que la Secretaría de Educación y Cultura, en el marco de lo previsto por la Ordenanza N° 2991, aconseja hacer lugar a lo solicitado.

Que el préstamo del inmueble se concretará por el término de un año calendario, a fin de permitir que en forma transitoria el Jardín inicie sus actividades y se cubran de esta forma las expectativas de las familias que se beneficiarán con este servicio educativo de iniciativa privada.

Que expresamente tanto el Municipio como la Asociación Civil han acordado que el carácter temporáneo del préstamo del inmueble tiene por objetivo facilitar que la Asociación disponga de tiempo prudencial para definir el emplazamiento final del Jardín Maternal Infantil Especial Azulín Azulado.

Que con la firma del contrato de comodato, la Municipalidad de Rafaela no asume compromiso alguno por las actividades que desarrolle la Asociación Civil a través del Jardín Maternal, como tampoco responsabilidad alguna por el proyecto pedagógico que ésta lleve a la práctica; por accidentes personales de docentes, alumnos o terceros; por la continuidad misma del funcionamiento del Jardín; o por las modificaciones y adaptaciones que deban realizarse sobre el inmueble. La Asociación Civil será responsable final de obtener los permisos necesarios para la habilitación del Jardín, cumpliendo en todo con lo previsto por la Ordenanza N° 2991 que reglamenta este tipo de instituciones.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar *Contrato de Comodato*, con la Asociación Civil *JARDÍN MATERNO INFANTIL ESPECIAL AZULÍN AZULADO*, en la persona de su Presidente y Secretaria General, señoritas Carina MORALES - D.N.I. N° 24.131.737 y Lorena

Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

PAIRONE - D.N.I. N° 27.891.251 respectivamente, según el modelo que como Anexo I forma parte de la presente, referido al inmueble propiedad del Municipio y sede de la Vecinal del barrio Villa Dominga, sito en la Concesión 233, Manzana 6, Lote 1, inscripto bajo el número de catastro N° 17.015, con el objeto que sea destinado exclusivamente al funcionamiento de un jardín materno infantil dirigido a niños de la ciudad con necesidades educativas especiales, debiendo previamente contar con la autorización escrita de la Comisión Vecinal.-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los diez días del  
mes de marzo de dos mil cinco.-

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

## ANEXO I

### ORDENANZA N° 3.769.-

- - - En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los ....., entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, con domicilio en *Moreno N° 8 de esta ciudad*, representada en este acto por su Intendente Municipal de la ciudad de Rafaela C.P.N. Omar Ángel Perotti asistido por la señora Secretaria de Educación y Cultura Prof. Mónica Garrappa, en adelante indistintamente "La Municipalidad" o "La Comodante" por una parte, y la Asociación Civil "JARDÍN MATERNO INFANTIL ESPECIAL AZULÍN AZULADO", representada en este acto por su PRESIDENTA y SECRETARIA GENERAL señoritas Carina MORALES - D.N.I. N° 24.131.737 y Lorena PAIRONE - D.N.I. N° 27.891.251, con domicilio legal en calle *14 de Julio 160 de esta ciudad*, en adelante "El Comodatario", por otra, se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** "La Municipalidad", propietaria del local construido sobre el terreno ubicado en calle 14 de Julio, Concesión 233, Manzana 6, Lote 1, inscripto bajo el número de Catastro N° 17015, actualmente sede de la Comisión Vecinal del barrio Villa Dominga, en su carácter de "La Comodante", da en Comodato a "El Comodatario" el mencionado inmueble, el que será destinado exclusivamente al funcionamiento del Jardín Materno Infantil Especial Azulín Azulado, estando prohibido afectarlo a otro fin.-----

**SEGUNDA:** "El Comodatario", recibe el inmueble en el buen estado en que se encuentra obligándose a mantenerlos en tal estado y a reintegrarlo a "La Comodante" en idéntica forma, salvo el deterioro que podría sufrir por el buen uso y el paso del tiempo.-----

**TERCERA:** Serán a cargo de "El Comodatario" todos los gastos derivados de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar como consecuencia del deterioro del inmueble y sus accesos, como así también toda modificación edilicia y/o estructural que fuera necesaria realizar para permitir a "El Comodatario" cumplir con el objetivo del presente contrato, es decir, la instalación y funcionamiento del Jardín Materno.-----

**CUARTA:** El presente comodato se extenderá por el plazo de un año calendario a partir de suscripto el mismo, obligándose en este lapso "El Comodatario" a gestionar por su cuenta y cargo un local diferente que le permita, vencido el plazo improrrogable, continuar con las funciones del Jardín. En caso de que "El Comodatario" decida suspender los servicios educativos, "La Comodante" podrá exigir la restitución del inmueble al "Comodatario", con la sola obligación de exigir dicha devolución por

Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

medio fehaciente, con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles de la fecha de desocupación.-----

**QUINTA:** En caso de no proceder a reintegrar el inmueble en cualquiera de los términos estipulados precedentemente, "El Comodatario" estará obligado al pago de una multa diaria de *Pesos Veinte* (§ 20.-) durante todo el período que dura la ocupación indebida más allá de los plazos establecidos y sin perjuicio de la acción de desalojo y/o la que jurídicamente corresponda que pueda iniciar "La Comodante" contra "El Comodatario" y/o los ocupantes del inmueble objeto del presente contrato.-----

**SEXTA:** "La Municipalidad" no reconocerá las mejoras que realice "El Comodatario", las que quedarán como propiedad de "La Comodante", sin que las mismas generen derecho a indemnización alguna a favor de aquella.-----

**SÉPTIMA:** Queda expresamente estipulado, y así lo reconoce "La Comodataria", que "La Municipalidad" no asume compromiso alguno por las actividades que desarrolle la Asociación Civil a través del Jardín Maternal, como tampoco responsabilidad de ningún tipo por el proyecto pedagógico que ésta lleve a la práctica, por accidentes personales de docentes, alumnos o terceros, por la continuidad misma del funcionamiento del Jardín, o por las modificaciones y adaptaciones que deban realizarse sobre el inmueble, estableciéndose que "La Comodataria" será responsable final de obtener los permisos necesarios para el comienzo de actividades de la institución educativa, cumpliendo en todo con lo previsto por la Ordenanza N° 2991 que reglamenta los Jardines de Infantes y Jardines Maternales de gestión privada en la ciudad.-----

**OCTAVA:** "La Comodataria" se obliga a asumir en forma exclusiva toda responsabilidad que derive obligaciones patronales, previsionales o sociales, como así también de accidentes de cualquier tipo que se produzcan en el inmueble cedido, sean éstos en ocasión o con motivo de la actividad desarrollada o no, liberando expresamente a "La Municipalidad" en tal sentido.-----

**NOVENA:** "La Municipalidad" constituye domicilio en el denunciado en el encabezamiento del presente y "La Comodataria" en el inmueble objeto del presente, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. Fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

**DÉCIMA:** Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18°) de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades

Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

comunales celebren en representación del Municipio y que deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

- - - No siendo para más firman las partes *Cuatro (4) Ejemplares* del mismo tenor y a un sólo efecto de plena conformidad, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha precedentemente indicados. -



Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela